

SECRETARÍA: A despacho de la señora Juez, con el fin de decretar medida provisional, requerir a la parte actora y correr traslado de la valoración al titular del acto jurídico. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

LIDA STELLA SALCEDO TASCON
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, primero (1) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto:	715
Actuación:	Adjudicación Judicial De Apoyo
Demandante:	BRAYAN YEPES POSSO
Demandados:	GUSTAVO YEPES MUÑOZ
Radicado:	76-001-31-10-001-2022-00470-00
Trámite:	Resuelve solicitudes y corre traslado

Revisado el presente trámite, encuentra el despacho, que a la fecha no se ha allegado trámite de notificación adelantado a la señora LEIDY VIVIANA VELÁSQUEZ ARIAS quien representa legalmente a la NNA MARIANA SOFIA YEPES VELASQUEZ, hija del titular del acto jurídico, quien debe manifestar lo que a bien tenga respecto de la intención del demandante de servir de apoyos a su señor padre, por lo que se requerirá a la parte actora para que así lo disponga.

En cuanto a las medidas cautelares, solicitadas, se tiene en el proceso manifestación expresa de que BRAYAN YEPES POSSO, ha hecho acuerdos de pago a fin de salvaguardar los bienes de su señor padre, por lo que dichas medidas cautelares no son despachadas favorablemente.

Como quiera que se allegó la valoración de apoyos al titular del acto jurídico, se procederá a correr traslado a los interesados de la valoración llevada a cabo al señor GUSTAVO YEPES MUÑOZ, por el término de diez (10) días para que se pronuncien si a bien lo tienen.

Por lo anotado, el **Juzgado Primero de Familia de Santiago de Cali, Valle del Cauca,**

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte interesada, para que allegue la constancia del trámite de notificación a la señora LEIDY VIVIANA VELÁSQUEZ ARIAS quien representa legalmente a la NNA MARIANA SOFIA YEPES VELÁSQUEZ,

hija del titular del acto jurídico, quien debe manifestar lo que a bien tenga respecto de la intención del demandante de servir de apoyos a su señor padre.

SEGUNDO: NEGAR el decreto de medidas cautelares, solicitadas, conforme lo considerado.

TERCERO: CORRER traslado a los interesados de la valoración llevada a cabo a la señora GUSTAVO YEPES MUÑOZ, por el término de diez (10) días para que se pronuncien si a bien lo tienen.

NOTIFIQUESE

Jueza

OLGA LUCIA GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI –
SECRETARIA
ESTADO No. 053
EN LA FECHA 02 de abril de 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.
La Secretaria,

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN
FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS